



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

SECRETARIA GENERAL  
**CARGO**

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

00725

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370 - 2012 -MDY

Yura, 17 de septiembre del 2012

### VISTOS:

La Carta Notarial N° 009-2012-A/MDY y Carta Notarial N° 010-2012-A-MDY emitido por la Municipalidad Distrital de Yura, respecto de la Resolución de Contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales derivado del contrato de elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Circuito del Reservorio N-34 del Cono Norte, Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa - I Etapa", conforme a lo dispuesto por los Art. 169 y 170 Reglamento Ley de Contrataciones; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el art. 41 del reglamento de Contrataciones del Estado, se establece que la modalidad de ejecución contractual denominada, Concurso oferta, implica que el postor debe ofertar la elaboración del Expediente Técnico, ejecución de la obra y, de ser el caso el terreno. Esta modalidad sólo podrá aplicarse en la ejecución de obras que se convoquen bajo el sistema a suma alzada y siempre que el valor referencial corresponda a una Licitación Pública. Para la ejecución de la obra es requisito previo la presentación y aprobación del Expediente Técnico por el íntegro de la obra.

Que, mediante la **OPINIÓN N° 094-2008/DOP**, se refiere que el concurso oferta es una de las modalidades de ejecución contractual "*por el alcance del contrato*", que puede emplearse para la ejecución de obras públicas. En esta modalidad de ejecución contractual, el postor concurre al proceso de selección ofertando la elaboración del expediente técnico, la ejecución de obra. Que según lo establecido en el citado artículo, esta modalidad de ejecución contractual sólo puede emplearse en aquellas obras públicas cuyo valor referencial corresponda a una licitación pública y siempre que se convoquen bajo el sistema de suma alzada, esto es, como señala el artículo 56º del Reglamento, cuando "*(...) las magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas y en los términos de referencias y, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivos*". (Subrayado nuestro).

Que, mediante **OPINIÓN N° 094-2008/DOP**, se dispone que el contrato bajo esta modalidad: "*(...) entra en vigencia cuando se cumplan las condiciones establecidas para dicho efecto en las Bases y podrá incorporar otras modificaciones, siempre que no impliquen variación alguna en las características técnicas, precio, objeto, plazo, calidad y condiciones ofrecidas en el proceso de selección*" (el resaltado es nuestro).

Que, el artículo 169 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se establece, que si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Que, con fecha 08 de junio del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000724

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

Modalidad Concurso Oferta N° 002-2012-MDY. A favor del "CONSORCIO OSIRIS", el cual se encuentra integrado por su representante común (1) CONTINENTAL CONSTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, representado por su Gerente General Sr. Omar Antony Mendez Amoroto, identificado con DNI. 32873138 y el representante común (2) OSIRIS ASOCIADOS S.A., representado por su Gerente General el Sr. José Manuel Medina Zuñiga, identificado con DNI. 29254723 para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra a suma alzada denominada: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVOIRIO N-34 DEL CONO NORTE DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - I ETAPA".



Que, con fecha 28 de junio del 2012 se suscribió el contrato para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra mencionada, estableciéndose como modalidad de ejecución contractual el concurso oferta a favor el Consorcio Osiris, contrato del cual en su cláusula séptima, se estableció que el expediente técnico se entregaría a los 20 días naturales ó calendario y la subsanación de observaciones seria a los 10 días naturales ó calendario; estableciéndose que el plazo de ejecución se contabilizaría a partir del día siguiente de la cancelación del adelanto directo por elaboración del expediente técnico, el cual ascendía al 50% del monto ofertado para la elaboración del expediente técnico; asimismo con, fecha 16 de julio del 2012 se hace el desembolso del adelanto directo, por ende se cumple con la condición establecida en el contrato para dar inicio a la elaboración del expediente técnico.



Que, el consorcio Osiris, con fecha 30 de julio del 2012 remite el expediente técnico en cantidad de 193 folios, con Carta N° 003-2012-RPD/YURA/N34, *la supervisión encargada de la revisión del expediente técnico presentado, realiza en una primera oportunidad una serie de observaciones al mismo, las cuales son notificadas a su representada el 09 de agosto del 2012 a través de la carta N° 088-2012-GDUR/MDY.* Siendo el 16 de agosto del 2012 que su representada nos remite el expediente técnico en 286 folios, estando con Carta N° 005-2012-RPD/YURA/N34 *la supervisión encargada en una segunda oportunidad vuelve a señalar gran parte de las observaciones que no fueron levantadas en su primera oportunidad,* por lo que con fecha 23 de agosto del 2012 nuevamente se lo notifica a efectos que subsane las observaciones.

Que, el Consorcio Osiris, con documento sin número recepcionado el 29 de agosto del 2012 señalan una serie de aseveraciones que carecen de fundamento, mas no se llega a subsanar la totalidad de observaciones realizadas por la Comuna Distrital.

Que, de lo expuesto se tiene que la Entidad se ha visto perjudicada por el retraso de su representada en la subsanación de observaciones relativas al expediente técnico presentado, las cuales como es de su conocimiento se han realizado en varias oportunidades; por lo que debido a ello la entidad se ve obligada a requerirlo notarialmente con fecha 04 de setiembre del 2012, con Carta N° 009-2012.A-MDY, a efecto que en un plazo no mayor de 05 calendario contabilizados desde el día siguiente de notificado subsane la totalidad de observaciones caso contrario resolveríamos el contrato, ello conforme a lo establecido en el Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, con fecha 05 de setiembre del 2012, el Consorcio Osiris indica que se hizo entrega del expediente con fecha 04 de setiembre con las observaciones debidamente levantadas; hecho que carece de veracidad y sustento; en tanto y en cuanto que con Carta N° 007-2012-RPD/YURA/N34 de fecha 17 de setiembre del 2012, la supervisión nos indica que siguen subsistiendo una serie de observaciones, por lo que debemos entender que no se atendió el requerimiento realizado con la carta notarial presentada; en cuya razón se ha dispuesto, **proceder a notificar a su representada LA RESOLUCION DEL CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: " Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Circuito del Reservoirio N - 34 del Cono Norte, Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa - I Etapa";** por incumplimiento de las obligaciones





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000723

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

contractuales (El monto ofertado y contratado no concuerda con el monto consignado en el expediente técnico propuesto, incumplimiento excesivo y reiterado de los plazos, no son consignadas las metas ofertadas en su propuesta y otros), en consecuencia se deja sin efecto el mismo, por lo que procederemos conforme a lo establecido en el Artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que, estando a lo expresado esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972);

## RESUELVE:

**Artículo Primero:** DECLARAR, el incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la LICITACIÓN PÚBLICA Modalidad Concurso Oferta N° 002-2012-MDY, por parte del Consorcio Osiris, conforme a los argumentos expuestos.

**Artículo Segundo:** RESOLVER el contrato para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Circuito del Reservorio N - 34 del Cono Norte, Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa - I Etapa"; celebrado entre la Municipalidad Distrital de Yura y el Consorcio Osiris, derivado del proceso de selección por Concurso Oferta N° 002-2012-MDY, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en mérito a las consideraciones expuestas.

**Artículo Tercero:** DISPONER que la Gerencia de Administración Financiera, como consecuencia de la resolución de contrato, proceda conforme a lo dispuesto por el art. 170º del D.S. N° 184-2008-EF.

**Artículo Cuarto:** PONER de conocimiento al Tribunal de Contrataciones, la presente resolución de contrato, de conformidad a lo señalado en el Art. 240º del D. S. 184-2008-EF.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



Luis Javier Fuentes Salas  
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi  
Secretaria General